



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA
//EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DÍA
_____ DE DOS MIL CATORCE**

ACUERDOS

1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día _____ de 2013.

URGENCIAS

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL
DE LA LAGUNA, EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día de veintiocho de marzo dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia doña María Candelaria Díaz Cazorla.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión en primera convocatoria que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA
LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO**

DENOMINADO “EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, ADJUDICADA A LA EMPRESA SYOCSA-INARSA, S.A.

Visto el informe del Área de Obras e Infraestructuras relativo a la prórroga del plazo de ejecución de las obras del proyecto denominado “EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, resulta:

1º.- Mediante Resolución del Director General de Obras e Infraestructuras, número 395/2013, de fecha 19 de septiembre, se adjudicó a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, por el precio de 809.695,13 euros, sin incluir IGIC que en esta contratación ascendió a 5.049, 69 euros.

El contrato se formalizó el día 23 de septiembre de 2013, siendo el plazo de ejecución de las mismas de tres meses a contar desde su iniciación. El acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 7 de octubre de 2013, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la fecha de finalización sería el día 7 de enero de 2014.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, acordó conceder a la empresa adjudicataria de las obras de referencia, una prórroga del plazo de ejecución de dos meses, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 7 de marzo de 2014.

3º.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de 5 de marzo de 2014, remitido al Servicio de Contratación el día 18 de marzo, señalando las circunstancias en base a las cuales se propone una nueva ampliación del plazo de ejecución y que son:

- Que habida cuenta que en el citado proyecto se ha producido la intervención del Cabildo Insular de Tenerife-Área de Patrimonio Histórico, lo que generó en un principio cierta incertidumbre debido a que no podía actuarse en todo el ámbito de la obra sino únicamente en las vías perimetrales a la plaza, hasta que el Cabildo dictaminase la solución a la actuación en ésta, ha provocado que los trabajos se viesan afectados y se ralentizaran no pudiéndose ejecutar la obra al ritmo que estaba previsto.

- Así mismo en la obra también ha influido en los tiempos de los trabajos, los actos previos a la inauguración de la obra de la Iglesia de La Catedral; puesto que ha condicionado la ejecución en la zona de las vías donde el Cabildo Insular nos permitía actuar.

Por ello, solicita la ampliación del plazo de un mes a contar desde el día 7 de marzo de 2014, señalando expresamente que no es imputable este retraso en ningún caso a la empresa adjudicatarias de las obras.

4º.- En lo que respecta al plazo de duración de los contratos, el artículo 23 del TRLCSP, señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario. Asimismo la cláusula 29.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 del citado texto legal y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución puede prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables.

Por otra parte, el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por la que se estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración puede oportunamente, y siempre que antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo. El apartado segundo del precepto citado faculta asimismo a la Administración a conceder la prórroga que juzgue conveniente, en el caso de que el contratista no la solicitara.

El citado precepto dispone igualmente, que deben prorrogarse los contratos antes de la terminación del plazo de ejecución. Como quiera que en el expediente para la tramitación de oficio de la prórroga del plazo de ejecución no se ha observado lo indicado, es por lo que no resulta posible informar favorablemente la ampliación del plazo propuesta.

No obstante lo anterior, como el artículo 100 del RGLCAP posibilita que la Administración acuerde la prórroga que juzgue conveniente y el Ingeniero Técnico Industrial de las obras ha emitido informe expreso sobre la conveniencia y la duración de la misma, debe elevarse la propuesta del Área de Obras e Infraestructuras al órgano de contratación para su consideración.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, acordó dejar el referido expediente sobre la mesa, devolviéndolo al Área de origen.

8º.- Consta en el expediente diligencia del Director Técnico del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de marzo de 2014, al Servicio de Contratación, que dice: *“Por orden del Director General de Obras e Infraestructuras adjunto se remite expediente de prórroga de contrato del proyecto “Ejecución de la Plaza de La Catedral”, a los efectos que se envíe de nuevo a la Junta de Gobierno Local a efectos de que apruebe la prórroga solicitada en informe técnico.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Conceder a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., adjudicataria de las obras comprendidas en el proyecto denominado “EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia hasta el día 7 de abril de 2014.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2015-2017.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de marzo de 2014, conformada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para elaborar el Plan presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2015-2017.

Visto, en particular, el Informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

“Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2015-2017, en particular la Diligencia del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos relativa a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:

Primero: Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene, a expresar:

“ 1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencia, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.”

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”*

No obstante, en la Oficina Virtual de Entidades Locales de la Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha habilitado la plataforma para la remisión de la información, fijando como fecha límite la de 31 de marzo de 2014; así como la guía para cumplimentar la información en la que se concreta la tasa de variación de la economía.

Que por el Consejo de Ministros no se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Atendiendo a lo expresado en la guía publicada en la Oficina virtual que fija la tasa de variación en los mismos términos que la existente para el año 2016, se podría establecer igual analogía para el resto de las reglas fiscales, resultando las siguientes:

Objetivo (%)	2015	2016	2017
Estabilidad	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública (1)	75,00	75,00	75,00
Tasa de Gasto	1,7	1,9	1,9

(1) Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Que por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

En el proceso de elaboración del Plan Presupuestario es preciso tener en cuenta que la práctica totalidad de los presupuestos que lo integran serán elaborados y ejecutados por la Corporación que resulte del próximo proceso electoral. Por ello, con carácter general, se considera apropiado centrar las proyecciones en la evolución tendencial sin definición de políticas que puedan afectar a esos periodos. En todo caso, la nueva corporación, con ocasión de la aprobación anual del correspondiente Plan Presupuestario, puede incorporar las políticas que considere necesarias y adecuadas para el cumplimiento de su programa de gobierno.

Se considera de interés indicar que las políticas que se definen en el formulario publicado en la Oficina Virtual son coincidentes con las previstas en el Plan de Ajuste para el periodo 2012-2022, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, que al aplicarse en los ejercicios presupuestarios precedentes han surtido efectos en aquellos, o se han incorporado a las evoluciones tendenciales, un ejemplo lo constituye la actividad inspectora en los ingresos que en los primeros años de ejecución del plan tuvo la consideración de modificación política y que, una vez se ha estabilizado el rendimiento de la actividad, pasa a integrarse en la evolución tendencial.

En particular en las estimaciones para los años 2015 a 2017 se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

A) **En el estado de ingresos:**

a) *La aplicación del coeficiente de actualización del valor catastral a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.*

b) *En relación con el Bloque de Financiación Canario es preciso tener en cuenta el efecto de la modificación normativa que se contiene en LEY 5/2013, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.*

c) *Las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.*

B) En el estado de gastos:

a) *En materia de personal se debe mantener la consignación del año 2014 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios. Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.*

b) *En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento ni a la refinanciación de las preexistentes. Además de las previsiones correspondientes a los intereses de demora por los importes que se ha consignado en el Presupuesto del año 2014.*

c) *En el capítulo 4 se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2014, a excepción de las transferencias al Organismo Autónomo de Deportes que se deben ajustar en relación con las aportaciones correspondientes a la financiación del contrato de patrocinio con el C.B. Canarias, para el periodo 2012-2015.*

d) *Creación del Capítulo 5 bajo la denominación de Fondo de Contingencia conforme determina la Orden HAP/419/2014/, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la estructura de los presupuestos de las entidades locales que regirá a partir del día 1 de enero de 2015.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, dicho Fondo de dotará con un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

e) *En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022.*

f) *Las dotaciones del capítulo 2 se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de*

ingresos que resulte de las estimaciones que realicen los servicios gestores. La cuantía a dotar en el Fondo de créditos globales para imprevistos del Presupuesto de cada ejercicio se determinará para cada año sin que, en ningún caso, sea inferior al importe de 2.000.000,00 €, importe éste que se debe tomar de referencia para la dotación en los presupuestos que abarca el ámbito temporal del Plan Presupuestario.

g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo.”

Tercero: Que el perímetro de consolidación a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad y los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales.

Cuarto: Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación correspondiente, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2013, así como la proyección de liquidación del año 2014 practicada en base al estado de ejecución a 30 de junio de 2014, y los supuestos que se han indicado por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia con anterioridad. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2015, 2016 y 2017, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2014, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 1,7%, 1,9% y 1,9 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2013. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2014 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2014.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), para la estimación del año 2015 se ha tenido en cuenta el efecto de la modificación normativa que se contiene en LEY 5/2013, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, que se concreta en un incremento del 3 % en la participación correspondiente a los ayuntamientos. Para la previsión de los años 2016 y 2017 se ha tomado en consideración la tasa de variación correspondiente sobre las previsiones del año 2015.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se ha remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

Que por el Director de Gestión Económico-Financiera se ha remitido el cuadro financiero teniendo en cuenta la previsión de refinanciación de la deuda financiera. A los importes correspondientes al concepto de intereses por la deuda financiera del capítulo tres del estado de gastos se adiciona la previsión para intereses de demora por la cuantía de 400.000,00 € anuales que se corresponde con la previsión inicial del año 2014.

Quinto: Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2015-2017, tomando como años base los ejercicios 2013 y 2014, en términos de previsiones iniciales, que se indican, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Proyección de Previsiones iniciales	2013	2014	2015	2016	2017
Cap. 1 Impuestos directos	56.393.280,00	58.799.984,00	59.291.211,62	60.738.324,66	62.605.869,63
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.469.033,00	17.531.412,60	17.961.223,43	18.269.236,69	18.583.102,17
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	24.016.997,29	23.076.709,61	22.879.971,61	22.664.877,61	22.224.674,61
Cap. 4 Transferencias corrientes	49.669.494,02	49.184.777,68	48.713.683,88	49.274.628,96	49.846.232,00
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	698.215,38	952.628,00	944.248,00	944.248,00	944.248,00
Total operaciones corrientes	147.247.019,69	149.545.511,89	149.790.338,54	151.891.315,92	154.204.126,41
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.955.120,74	2.776.439,34	2.859.610,12	2.913.865,19	2.969.151,11
Total operaciones de capital	2.955.120,74	2.776.439,34	2.859.610,12	2.913.865,19	2.969.151,11
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	150.202.140,43	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	150.202.140,43	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52

Proyección de Créditos iniciales	2013	2014	2015	2016	2017
Cap. 1 Gastos de personal	47.854.233,88	48.642.073,64	48.516.821,32	48.716.821,32	48.716.821,32
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	61.186.511,57	62.983.268,75	63.038.845,71	63.029.395,69	67.243.190,02
Cap. 3 Gastos financieros	4.194.058,11	5.193.004,53	4.579.692,80	4.180.540,32	3.590.237,65
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.591.302,17	17.917.877,46	16.226.027,99	16.226.027,99	15.579.838,17
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	710.476,05	730.476,05	760.476,05
Total operaciones corrientes	128.826.105,73	134.736.224,38	133.071.863,87	132.883.261,37	135.890.563,21
Cap. 6 Inversiones	7.037.828,70	5.590.121,97	7.033.965,00	7.033.965,00	7.033.965,00
Cap. 7 Transferencias de capital	1.081.690,95	2.569.590,35	1.100.000,00	1.000.000,00	1.081.690,95
Total Oper de capital	8.119.519,65	8.159.712,32	8.133.965,00	8.033.965,00	8.115.655,95

Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	13.172.979,77	9.426.014,44	11.444.119,79	13.887.954,74	13.815.488,55
Total presupuesto de gastos	150.118.605,15	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	136.945.625,38	142.895.936,70	141.205.828,87	140.917.226,37	143.357.788,97

Diferencia 1 a 7 ingresos-gastos	13.256.515,05	9.426.014,53	11.444.119,79	13.887.954,74	13.815.488,55
Diferencia operaciones corrientes	18.420.913,96	14.809.287,51	16.718.474,67	19.008.054,55	18.313.563,20

Sexto: Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto en relación con los empleos no financieros se ha tomado la media de ejecución correspondiente al año 2013, y se obtiene un coeficiente del 95,13 % resultante de relacionar las obligaciones reconocidas netas con los créditos iniciales, sin que se prevea generación de saldo de la cuenta 413 tal y como se ha expresado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos. Así como la menor recurrencia posible a la utilización del Remanente de Tesorería como fuente de financiación.

Se estima que el importe de gastos financieros deducible será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos de la ciudad. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el marco presupuestario. Los incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas se corresponden con lo indicado en el punto segundo del presente informe, que se concreta en la aplicación del coeficiente de actualización catastral, y con las actualizaciones anuales para las adaptaciones a las variaciones del Índice de Precios al Consumo y de las actualizaciones de los valores catastrales; resultando lo siguiente:

PROYECCIÓN A LIQUIDACIÓN	Año Base 2013	2014	2015	2016	2017
Estimación ejecución presupuestaria (cap 1 a 7)	95,13%	95,13%	95,13%	95,13%	95,13%
Suma cap 1 a 7, deducidos gtos financieros no agregables	128.186.713,29	130.996.799,37	129.972.443,24	130.077.609,44	132.960.871,57
Ajustes SEC (Gtos realizados pdtes de aplicar) (+/-)	67.262,20	-1.500.000,00	0,00		0,00
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-11.710.581,03	-11.710.581,03	-11.710.581,03	-11.710.581,03	-11.710.581,03
Gtos financiados por AAPP (-)	-1.869.585,52	-1.869.585,52	-1.869.584,52	-1.869.583,52	-1.869.582,52
GASTO COMPUTABLE	114.673.808,94	115.916.632,82	116.394.293,64	116.499.461,84	119.382.725,97
Tasa de variación aprobada	1,5%	1,7%	1,9%	1,9%	
Aplicación de la tasa de variación (+)	1.720.107,13	1.970.582,76	2.211.491,58	2.213.489,77	0,00
Incrementos recaudación previstos en el ejercicio (+)		1.883.238,00	1.883.238,00	1.883.238,00	1.883.238,00
Disminuciones recaudación previstos en el ejercicio (-)					
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	114.935.164,52	118.277.154,07	119.770.453,58	120.489.023,22	120.596.189,62
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		2.360.521,25	3.376.159,94	3.989.561,38	1.213.463,64

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

Séptimo: Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos SEC 95 se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

a) Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha obtenido la media de derechos reconocidos en los últimos tres años respecto de las previsiones de ingresos resultando los coeficientes siguientes, que se han aplicado a las previsiones iniciales de las proyecciones:

	% medio ejec
capítulos	3 últimos ejerc
1	96,03
2	98,54
3	83,52
4	106,00
5	106,96
6	0
7	100,00

El coeficiente del capítulo 4 encuentra explicación en el hecho en que las previsiones iniciales no se contemplan las liquidaciones por el concepto de Participación de Ingresos del Estado y por el concepto de Fondo Canario de Financiación Municipal.

El capítulo 7 figura el coeficiente de aplicación que se corresponden con la consignación del Fondo Canario de Financiación Municipal que se reconoce y recauda por la totalidad prevista en el Presupuesto. No siendo representativa la ejecución de los ejercicios anteriores porque que contiene las modificaciones presupuestarias aprobadas.

b) Para la estimación de la liquidación de los empleos no financieros se ha aplicado el coeficiente del 95,13 % a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

c) Para la determinación del ajuste correspondiente a la recaudación de ejercicio corriente se ha calculado la media de los últimos tres años resultando los coeficientes siguientes:

	% medio ejec
capítulos	3 últimos ejerc
1	72,14
2	98,84
3	69,70

En relación con la recaudación de ejercicio cerrado se ha tomado la correspondiente al año 2011 por ser la más significativa.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	Año Base 2013	2014	2015	2016	2017
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 Ing (+)	148.490.778,40	148.942.305,68	149.248.090,69	151.410.425,98	153.806.577,36

EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	132.070.673,25	135.936.904,58	134.329.105,00	134.054.557,45	136.376.264,65
Saldo operaciones no financieras	16.420.105,15	13.005.401,10	14.918.985,69	17.355.868,54	17.430.312,72
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-14.628.671,13	-13.332.639,40	-13.419.188,69	-13.755.460,83	-14.147.331,05
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	-67.262,20	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Otros ajustes SEC (+/-)	707.926,92	707.926,92	707.926,92	707.926,92	707.926,92
TOTAL AJUSTES SEC	-13.988.006,41	-11.124.712,48	-12.711.261,77	-13.047.533,91	-13.439.404,13
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	2.432.098,74	1.880.688,62	2.207.723,92	4.308.334,62	3.990.908,59
% Superavit (+) /Déficit (-) público	1,64%	1,26%	1,48%	2,85%	2,59%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

Octavo: Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los correspondientes a la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera.

b) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	Año Base 2013	2014	2015	2016	2017
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	100.580.084,94	91.250.537,71	79.806.417,90	65.918.460,14	52.102.972,71
Ingresos corrientes consolidados	136.417.703,33	149.545.511,89	149.790.338,54	151.891.315,92	154.204.126,41
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	73,73%	61,02%	53,28%	43,40%	33,79%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

Noveno: En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede considerablemente la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del real Decreto Ley 8/2013, ya citado.

Décimo: Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Visto, asimismo, lo informado por el Interventor que se corresponde con los siguientes términos:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Marco Presupuestario para el periodo 2015-2017 se informa:

Primero.- Normativa aplicable

La obligación legal de elaborar el marco presupuestario se recoge en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo tenor literal consta en el expediente, en concreto, en la propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos así como en el informe del Director de Área, a los cuales nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

La obligación normativa de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) se recoge en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones e suministro de la información prevista en la Ley Orgánica 2/2012.

Si bien en dicha Orden se recoge como fecha límite de remisión el quince de marzo del año anterior al del periodo del Marco, en la plataforma virtual del MINHAP se permite la remisión hasta el 31 de marzo.

Segundo.- Características del marco presupuestario a aprobar

El marco presupuestario que se recoge en el expediente se expresa en términos de proyecciones de ingresos y créditos iniciales de gastos.

Se expresa sin eliminar las transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, que son objeto de ajuste, cuando ha procedido, en concreto, para la verificación del cumplimiento del objetivo de regla de gasto.

Para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria no se ha efectuado el ajuste porque su efecto es neutro, al restar el mismo importe tanto en gastos como en ingresos.

El marco propuesto en los términos expresados es el siguiente:

Proyección de Previsiones iniciales	2013	2014	2015	2016	2017
Cap. 1 Impuestos directos	56.393.280,00	58.799.984,00	59.291.211,62	60.738.324,66	62.605.869,63
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.469.033,00	17.531.412,60	17.961.223,43	18.269.236,69	18.583.102,17
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	24.016.997,29	23.076.709,61	22.879.971,61	22.664.877,61	22.224.674,61
Cap. 4 Transferencias corrientes	49.669.494,02	49.184.777,68	48.713.683,88	49.274.628,96	49.846.232,00
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	698.215,38	952.628,00	944.248,00	944.248,00	944.248,00
Total operaciones corrientes	147.247.019,69	149.545.511,89	149.790.338,54	151.891.315,92	154.204.126,41
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.955.120,74	2.776.439,34	2.859.610,12	2.913.865,19	2.969.151,11
Total operaciones de capital	2.955.120,74	2.776.439,34	2.859.610,12	2.913.865,19	2.969.151,11
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	150.202.140,43	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	150.202.140,43	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52

Proyección de Créditos iniciales	2013	2014	2015	2016	2017
Cap. 1 Gastos de personal	47.854.233,88	48.642.073,64	48.516.821,32	48.716.821,32	48.716.821,32
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	61.186.511,57	62.983.268,75	63.038.845,71	63.029.395,69	67.243.190,02
Cap. 3 Gastos financieros	4.194.058,11	5.193.004,53	4.579.692,80	4.180.540,32	3.590.237,65
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.591.302,17	17.917.877,46	16.226.027,99	16.226.027,99	15.579.838,17
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	710.476,05	730.476,05	760.476,05
Total operaciones corrientes	128.826.105,73	134.736.224,38	133.071.863,87	132.883.261,37	135.890.563,21
Cap. 6 Inversiones	7.037.828,70	5.590.121,97	7.033.965,00	7.033.965,00	7.033.965,00
Cap. 7 Transferencias de capital	1.081.690,95	2.569.590,35	1.100.000,00	1.000.000,00	1.081.690,95
Total Oper de capital	8.119.519,65	8.159.712,32	8.133.965,00	8.033.965,00	8.115.655,95
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	13.172.979,77	9.426.014,44	11.444.119,79	13.887.954,74	13.815.488,55
Total presupuesto de gastos	150.118.605,15	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	136.945.625,38	142.895.936,70	141.205.828,87	140.917.226,37	143.357.788,97

Diferencia 1 a 7 ingresos-gastos	13.256.515,05	9.426.014,53	11.444.119,79	13.887.954,74	13.815.488,55
Diferencia operaciones corrientes	18.420.913,96	14.809.287,51	16.718.474,67	19.008.054,55	18.313.563,20

Tercero.- Coherencia con el cumplimiento de las reglas fiscales

Si bien el marco presupuestario recoge magnitudes propias de presupuestos iniciales (previsiones y créditos), para la valoración del cumplimiento de las reglas

fiscales se han efectuado estimaciones de la liquidación de cada ejercicio conforme a criterios razonables.

Tales criterios se concretan en lo siguiente:

- El porcentaje de ejecución de ingresos ha tomado como referencia el del último ejercicio.
- Los porcentajes de ejecución media de derechos reconocidos netos de los últimos tres años.
- La recaudación media del mismo periodo, capítulos I a III.

En los dos últimos casos tomando como referencia los datos de los presupuestos del Ayuntamiento, que por ser los más significativos debido a su peso relativo, no se observa inconveniente en que se apliquen al ámbito del presupuesto consolidado.

- En relación al saldo de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, se observa un esfuerzo en 2014 tendente a aplicar en 1.500.000 euros más importe que el que se pretenda generar. A salvo de esa precisión, se prevé para el resto de ejercicios el mantenimiento constante del saldo de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, entendiéndose que el mismo importe de operaciones que pudiesen quedar pendientes de reconocer a fin de ejercicio es el mismo que el de las obligaciones que se aplican a presupuesto correspondientes a compromisos de gasto debidamente adquiridos. Se parte, no obstante, que dicho saldo ha de ser muy residual y es deseable que no corresponda a gastos sin consignación presupuestaria.

- Se observa que para el cálculo del cumplimiento del límite de deuda, los ingresos corrientes consolidados se obtienen de las previsiones de ingresos.

Se concluye con criterios coherentes el cumplimiento de los objetivos de regla de gasto, estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Cuarto.- Contenido del marco presupuestario

El artículo 29.2 señala que los marcos presupuestarios contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Se verifica la existencia de ese contenido.

El señalado con la letra a), en el análisis que consta en el expediente del cumplimiento de tales objetivos más el de la regla de gasto, efectuado en informe del Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos.

Los señalados en las letras b) y c), en los supuestos señalados por el Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en que se deben basar las

proyecciones de ingresos y gastos, así como en los distintos informes que obran en el expediente justificativos de previsiones de ingresos y evolución prevista de la deuda financiera, que cuantifican esas estimaciones.

Quinto.- Competencia para su elaboración

La LOEPSF no establece el órgano competente para la aprobación del marco. En realidad no contempla la aprobación, sino la mera elaboración del marco presupuestario. No obstante, a falta de una regulación más concreta, parece razonable el planteamiento expuesto en el expediente relativo a la aprobación del marco por la Junta de Gobierno Local, en analogía con la aprobación del proyecto de presupuesto.

Sexto.- Conclusiones

Se verifica que las estimaciones del marco presupuestario, se han elaborado con criterios razonables.

Las previsiones de ingresos y créditos iniciales de gastos para cada ejercicio son coherentes con el cumplimiento en liquidación presupuestaria proyectada de las reglas fiscales, de acuerdo con las bases recogidas en el expediente.

En la medida en que sea necesario, habrá que elaborar cada presupuesto ajustándolo a las previsiones disponibles en cada momento y evaluando las desviaciones que se hayan podido producir.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente.”

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2015-2017 conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2013	2014	2015	2016	2017
Cap. 1 Impuestos directos	56.393.280,00	58.799.984,00	59.291.211,62	60.738.324,66	62.605.869,63
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.469.033,00	17.531.412,60	17.961.223,43	18.269.236,69	18.583.102,17
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	24.016.997,29	23.076.709,61	22.879.971,61	22.664.877,61	22.224.674,61
Cap. 4 Transferencias corrientes	49.669.494,02	49.184.777,68	48.713.683,88	49.274.628,96	49.846.232,00
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	698.215,38	952.628,00	944.248,00	944.248,00	944.248,00
Total operaciones corrientes	147.247.019,69	149.545.511,89	149.790.338,54	151.891.315,92	154.204.126,41
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.955.120,74	2.776.439,34	2.859.610,12	2.913.865,19	2.969.151,11
Total operaciones de capital	2.955.120,74	2.776.439,34	2.859.610,12	2.913.865,19	2.969.151,11
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	150.202.140,43	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	150.202.140,43	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52

Proyección de Créditos iniciales	2013	2014	2015	2016	2017
Cap. 1 Gastos de personal	47.854.233,88	48.642.073,64	48.516.821,32	48.716.821,32	48.716.821,32
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	61.186.511,57	62.983.268,75	63.038.845,71	63.029.395,69	67.243.190,02
Cap. 3 Gastos financieros	4.194.058,11	5.193.004,53	4.579.692,80	4.180.540,32	3.590.237,65
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.591.302,17	17.917.877,46	16.226.027,99	16.226.027,99	15.579.838,17
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	710.476,05	730.476,05	760.476,05
Total operaciones corrientes	128.826.105,73	134.736.224,38	133.071.863,87	132.883.261,37	135.890.563,21
Cap. 6 Inversiones	7.037.828,70	5.590.121,97	7.033.965,00	7.033.965,00	7.033.965,00
Cap. 7 Transferencias de capital	1.081.690,95	2.569.590,35	1.100.000,00	1.000.000,00	1.081.690,95
Total Oper de capital	8.119.519,65	8.159.712,32	8.133.965,00	8.033.965,00	8.115.655,95
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	13.172.979,77	9.426.014,44	11.444.119,79	13.887.954,74	13.815.488,55
Total presupuesto de gastos	150.118.605,15	152.321.951,23	152.649.948,66	154.805.181,11	157.173.277,52
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	136.945.625,38	142.895.936,70	141.205.828,87	140.917.226,37	143.357.788,97
Diferencia 1 a 7 ingresos-gastos	13.256.515,05	9.426.014,53	11.444.119,79	13.887.954,74	13.815.488,55
Diferencia operaciones corrientes	18.420.913,96	14.809.287,51	16.718.474,67	19.008.054,55	18.313.563,20

Segundo: Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto: Publicar el acuerdo en la página web municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2014, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 15.699,82 €

Visto el expediente relativo a la aprobación de expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 10/2014, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.699,82 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 24 de marzo de 2014, relativa a la aprobación de expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 10/2014, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.699,82 €).

2º.- Asimismo consta en el expediente propuesta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de marzo de 2014, relativa a la necesidad de dotar crédito en la aplicación presupuestaria 160 16100 60900 para poder hacer frente a la certificación final de la obra denominada "Actuaciones de pluviales en el municipio". El aumento propuesto se compensa con la minoración de las aplicaciones presupuestarias que se presentan como transferencia negativa, las cuales se consideran reducibles sin que afecte al funcionamiento de las operaciones que se van a realizar durante el ejercicio, de conformidad con la citada propuesta.

3º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

5º.- La Intervención Municipal expide el correspondiente documento contable RC, acreditativo de la existencia de crédito, y conforma y fiscaliza el expediente con fecha 26 de marzo de 2014.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 10/2014, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.699,82 €), conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	45000	21300	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestruc. – Repar. manten. y conserv. maquin. Instalac. y utillaje	5.000,00
2014	160	92000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. – Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.699,82
				TOTAL	15.699,82

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. agua – Actuaciones urgentes de saneamiento	15.699,82
TOTAL					15.699,82

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 5.370,54 €

Visto el expediente relativo a la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.370,54 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 25 de marzo de 2014, relativa a la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.370,54 €), a financiar con cargo a Bajas de crédito.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifica la aplicación presupuestaria a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para el siguiente gasto específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto vigente, todo ello de conformidad con la propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente y memoria justificativa del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, que consta en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	190	16500	61902	Certificación final del proyecto "Sustitución de Luminarias en Guajara Alta"	5.370,54
TOTAL					5.370,54

4º.- La modificación presupuestaria se financia con Bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente, la cual se considera reducible sin que afecte al funcionamiento de las operaciones que se van a realizar durante el ejercicio, de conformidad con la propuesta remitida por el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	190	17100	22701	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Seguridad	5.370,54
TOTAL					5.370,54

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- La Intervención Municipal expide el correspondiente documento contable RC, acreditativo de la existencia de crédito, y fiscaliza y conforma el expediente con fecha 26 de marzo de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 11/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.370,54 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	190	16500	61902	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Sustitución de Luminarias en Guajara Alta	5.370,54
TOTAL					5.370,54

- Bajas de Crédito, por importe de 5.370,54 € en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	190	17100	22701	Servicios Municipales – Parques y Jardines – Seguridad	5.370,54
TOTAL					5.370,54

TOTAL FINANCIACION.....5.370,54 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.